

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1087/2012
La Paz, 17 de mayo de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0360/2012, de fecha 03 de mayo de 2012, referido a la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental SAFCO, de fecha 29 de julio de 1990, establece en su Artículo 27 que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable por la implantación de los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y aplicables en la entidad.

Que la Resolución Suprema Nº 222957, de fecha 24 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, modificación parcial del Artículo 40, mediante Resolución Suprema 227121 de 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota ANH 9003 DOCG 0205/2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, solicita a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la compatibilización de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Tesorería, Contabilidad Integrada y de Presupuestos.

Que, el Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal, con Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº3245/2012, de fecha 05 de enero de 2012, señala que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) no es compatible, debiendo la ANH, subsanar las observaciones planteadas.

Que, el Área de Contabilidad, de la ANH, tomando en cuenta las observaciones planteadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 01 de marzo de 2012, mediante nota ANH 1637 DAF 0816/2012, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) para su compatibilización.



14

[Handwritten mark]

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 621/2012, de fecha 02 de mayo de 2012, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sostiene que de la revisión del citado reglamento, se establece que **es compatible**, con lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, correspondiendo a la ANH aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa, debiendo remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el Informe Técnico DAF 0360/2012, de fecha 03 de mayo de 2012, bajo referencia Informe de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ANH, concluye que corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, en el marco de las disposiciones vigentes.

Que, considerando las razones del Informe Técnico DAF 0360/2012, de fecha 03 de mayo de 2012, y siendo compatible el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, corresponde aprobarse mediante Resolución Administrativa, a efectos de que sea remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Informe Legal DJ 0825/2012, de fecha 17 de mayo de 2012, concluye que corresponde aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus seis Capítulos y cuarenta y dos Artículos, toda vez que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus seis capítulos y cuarenta y dos artículos, toda vez que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO: Disponer que las Direcciones y Jefaturas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villatoro, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Es conforme,



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

